



# Asamblea General

Distr. general  
15 de mayo de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren  
la atención del Consejo**

## **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús**

### **Nota de la Secretaría**

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, elaborado de conformidad con la resolución 35/27 del Consejo. En su informe final al Consejo de Derechos Humanos, Miklós Haraszti, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, describe un entorno inalterado de represión de los derechos y las libertades de los ciudadanos. Durante los seis años transcurridos desde que el Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial, Belarús se ha regido por un marco jurídico deliberadamente restrictivo, exacerbado por campañas recurrentes de represión violenta planificadas por el poder central contra manifestantes pacíficos, organizaciones no gubernamentales (ONG), oponentes políticos, activistas de derechos humanos y trabajadores de medios de comunicación independientes. Los oponentes políticos han sido encarcelados de forma cíclica por las autoridades sobre la base de acusaciones falsas. Se ha seguido negando el derecho a la vida mediante la aplicación regular de la pena de muerte. El Gobierno no ha abordado las siguientes deficiencias sistémicas crónicas en materia de derechos humanos, que fueron analizadas en 2011 por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a saber: la inexistencia del estado de derecho, el silenciamiento de toda opinión disidente, la falta de pluralismo en los medios de comunicación y el régimen basado en autorizaciones caso por caso para el disfrute del derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica. La práctica de privar a los ciudadanos de sus derechos civiles y políticos sigue teniendo efectos nefastos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Dado que la situación de los derechos humanos en Belarús se sigue caracterizando por la falta de cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el incumplimiento de sus recomendaciones, es necesario renovar el mandato del Relator Especial.



## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús fue establecido en 2012 por el Consejo de Derechos Humanos mediante su resolución 20/13, sobre la base de un informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/20/8). El Consejo solicitó al titular del mandato que presentase informes anuales al Consejo y a la Asamblea General. Desde entonces, el Consejo ha renovado el mandato en cinco ocasiones, cada vez por un año, mediante las resoluciones 23/15, 26/25, 29/17, 32/26 y 35/27.

2. Este informe se presenta al Consejo con arreglo a lo dispuesto en su resolución 35/27, abarca el período del 1 de abril de 2017 al 30 de abril de 2018, se basa en la información recibida hasta esa fecha y es el último informe del actual Relator Especial al Consejo, dado que su mandato finaliza el 31 de octubre de 2018.

3. La gestión de los derechos humanos en el período reseñado se caracterizó por el uso habitual por las autoridades de disposiciones jurídicas y administrativas restrictivas firmemente arraigadas. Como hecho potencialmente grave, al final del período indicado la Asamblea Nacional aprobó en primera lectura un proyecto de ley que modificaba la ley sobre los medios de comunicación y otros textos jurídicos y que, si se promulgara, eliminaría toda la libertad de expresión en Internet que todavía existe. Durante este período se observó también un recrudecimiento de la represión ejercida por los organismos encargados de hacer cumplir la ley contra manifestantes pacíficos, miembros de la oposición política, defensores de los derechos humanos y periodistas independientes, concretamente en marzo de 2018, en que se detuvo y recluyó de forma arbitraria a cientos de personas antes y durante la celebración del Día de la Libertad.

4. En su informe anterior al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/35/40 y Corr.1), el Relator Especial describió el deterioro de la situación de los derechos humanos en Belarús a principios de 2017. Entonces, igual que en marzo de 2018, se produjo una importante represión de las manifestaciones pacíficas contra el Decreto Presidencial núm. 3, de 2015, relativo a la Prevención de la Dependencia Social. Ese Decreto afectaba financieramente a no menos de 470.000 personas, calificadas de “parásitos sociales” por no figurar en los registros como empleadas por un mínimo de 183 días al año. Las manifestaciones, celebradas en Minsk y en numerosas ciudades de todo el país, fueron las de mayor magnitud desde las que tuvieron lugar tras las elecciones presidenciales de diciembre de 2010, y cuya represión violenta incitó a las Naciones Unidas a colocar la situación de los derechos humanos en Belarús bajo el escrutinio del Relator Especial.

5. El Relator Especial analizó el carácter cíclico de la represión violenta de las libertades fundamentales en Belarús, como lo ilustra la represión de los actos de marzo tras un breve período en que se recurrió a las multas en lugar de a las detenciones arbitrarias (A/HRC/35/40 y Corr.1). Aunque la vida pública cotidiana en el país ya se ve coartada por una serie de leyes que, aunque no lo parezca, tienen un carácter deliberadamente restrictivo y generalizado, así como por las acciones de los funcionarios públicos, las autoridades siguen intensificando la represión con regularidad mediante campañas violentas para mantener la presión.

6. En su primer informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/23/52) el Relator Especial analizó una serie de deficiencias que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos había detectado el año anterior. Todas esas deficiencias persistían tras seis años de escrutinio internacional y, de hecho, algunos problemas de derechos humanos se habían agravado, en especial la situación de los medios de comunicación, el pluralismo político y las disposiciones jurídicas.

7. En su informe para el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/32/48), el Relator Especial realizó un estudio exhaustivo del cumplimiento dado por Belarús a las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las

Naciones Unidas, incluido el examen periódico universal. El análisis reveló que no se había hecho nada por aplicar esas recomendaciones, lo que denotaba falta de voluntad política de las autoridades del Estado parte para mejorar la trayectoria de derechos humanos de Belarús.

8. La aprobación, en octubre de 2016, de un plan interinstitucional para el período 2016-2019 destinado a aplicar las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal de Belarús y por los órganos de tratados<sup>1</sup>, y la gran publicidad que se le dio a ese plan, no significan siquiera que se haya emprendido un proceso en que se reconozca la existencia de problemas persistentes en materia de derechos humanos, ya que estos no se abordan en el plan, según el análisis realizado por el Relator Especial (véase A/HRC/35/40).

9. Los representantes de las autoridades del Estado parte que asisten a conferencias destacan los resultados obtenidos en el ámbito socioeconómico y los esfuerzos para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Relator Especial considera necesario cuestionar a las autoridades sobre la ausencia de esfuerzos semejantes, o al menos de una atenuación de las medidas actualmente en vigor, en lo que respecta a los valores democráticos y las libertades fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

10. Belarús sigue excluida del Consejo de Europa por mantener la pena de muerte en el Código Penal y llevar a cabo ejecuciones. En 2017, se realizaron dos ejecuciones y se dictaron cuatro condenas a muerte, según la información disponible.

11. El hecho de que no exista una institución nacional de derechos humanos, a pesar de las numerosas recomendaciones para que se establezca una con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), obedece únicamente a la falta de voluntad política para permitir la creación de un foro en que los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, los juristas y las autoridades puedan reunirse para construir un marco jurídico y práctico conforme con las obligaciones de derechos humanos asumidas por el país.

12. Del mismo modo, las distintas elecciones, tanto presidenciales como parlamentarias, que se han celebrado en el país en los últimos 20 años aproximadamente han dado lugar a recomendaciones de los observadores externos independientes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en relación con mejoras fundamentales. Las autoridades de Belarús han hecho totalmente caso omiso de esas recomendaciones de forma sistemática. La única concesión realizada en relación con el pluralismo político en las dos últimas décadas ha sido permitir que dos candidatos de la oposición ocuparan un escaño en la Asamblea Nacional en septiembre de 2016. El Relator Especial recuerda que se ha previsto celebrar elecciones presidenciales y parlamentarias en Belarús en 2020. Sin embargo, hay información que apunta a que una de esas elecciones podría organizarse en 2019. La comunidad internacional debería estar atenta a las elecciones futuras y seguir exigiendo que se apliquen las recomendaciones de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE.

13. De cara al 20º aniversario de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), el Relator Especial reitera las conclusiones expresadas en su informe de 2014 a la Asamblea General (A/69/307), esto es, que casi 20 años después de su aprobación, la brecha entre el compromiso moral de suscribir la Declaración y su aplicación en Belarús sigue siendo muy amplia. Al igual que todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, Belarús se ha comprometido a aplicar los valores que figuran en la Declaración a través del cumplimiento de la resolución 53/144 de la Asamblea General en 2017. Si bien reconoce que Belarús no es el único país que oprime a los defensores de los derechos humanos y que su situación se está deteriorando (A/HRC/34/52), el Relator Especial subraya el hecho de que el acoso a los defensores está impulsado por el Gobierno, es sistémico y está afianzado en el marco jurídico.

<sup>1</sup> Véase [http://mfa.gov.by/upload/doc/plan\\_all\\_eng.pdf](http://mfa.gov.by/upload/doc/plan_all_eng.pdf).

14. En relación con las causas de la aparente supresión sistémica de los derechos humanos, acentuada periódicamente por brotes de brutalidad a gran escala por agentes del orden, el Relator Especial se remite a su informe más reciente a la Asamblea General (A/72/493). En ese informe, se centró en las atribuciones amasadas por el poder ejecutivo y el propio Presidente en ejercicio, y analizó las repercusiones de la falta de separación de poderes y las elecciones fraudulentas en la situación de los derechos humanos.

15. El Relator Especial opina que el escrutinio internacional ejercido por el Consejo de Derechos humanos, único órgano que actualmente desempeña esa función, es un instrumento indispensable para disuadir a las autoridades de Belarús de seguir estrechando el control de los derechos civiles y políticos. En particular, el Relator Especial considera que el mantenimiento de su mandato es esencial para la supervivencia de un núcleo de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el campo de los derechos humanos.

## B. Metodología

16. En su último año como titular del mandato, el Relator Especial confiaba en que las autoridades del Estado parte respondieran positivamente a su solicitud de visitar Belarús. Sin embargo, en el momento en que se finalizó el presente informe, no se había recibido respuesta alguna a esa solicitud, como sucedió con las formuladas en años anteriores.

17. El Relator Especial agradece a las autoridades de Belarús que le permitieran entrar en el país en julio de 2017, por invitación de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE. Aunque las autoridades del Estado parte no reconocieron esa estancia como una visita al país, el Relator Especial pudo reunirse con varios actores de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, miembros de la oposición política y representantes de los medios de comunicación. Asimismo, asistió al pronunciamiento de la sentencia contra un defensor de los derechos humanos, presenciando de primera mano el carácter disfuncional del sistema judicial (véase A/72/493, párr. 60).

18. El Relator Especial lamenta que las autoridades de Belarús no aprovecharan su presencia en el país para conversar con él, al menos en relación con cuestiones en las que potencialmente coincidían, por lo que se dejó pasar la oportunidad de mostrar los progresos supuestamente realizados en relación con la trayectoria del Gobierno en materia de derechos humanos.

19. Al igual que en años anteriores, y debido a la imposibilidad de realizar una verdadera visita *in situ*, el Relator Especial basó su evaluación en las declaraciones y el historial del Gobierno y en los numerosos informes que recibió de actores de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, familiares de presos políticos y personas desaparecidas, diplomáticos y entidades de las Naciones Unidas.

## II. Marco jurídico y acontecimientos conexos

20. La aplicación del Decreto Presidencial núm. 3 de 2015 fue aplazada primero y posteriormente abandonada por completo. Sin embargo, persiste el principio de estigmatizar y castigar a las personas que se niegan a realizar los trabajos que les proporciona el Estado, lo cual se califica de deslealtad al poder ejecutivo. En virtud del Decreto Presidencial, las multas impuestas a esas personas serían sustituidas por la denegación del acceso a las subvenciones para el agua caliente, el gas y la calefacción, con arreglo a lo dispuesto en la resolución núm. 314 del Consejo de Ministros, de 24 de abril de 2018. El pago de esos servicios sería obligatorio a partir del 1 de octubre de 2019<sup>2</sup>. Esa situación incidiría sin duda negativamente en los derechos económicos y sociales de grandes sectores de la población.

21. En el período en que se redactó el presente informe, la Asamblea Nacional había aprobado en primera lectura las modificaciones a la ley sobre los medios de comunicación

<sup>2</sup> Véase [www.svaboda.org/a/29193768.html](http://www.svaboda.org/a/29193768.html) (en bielorruso).

preparadas por la administración presidencial<sup>3</sup>. Esas modificaciones propiciarían un deterioro serio y sistémico de una situación que ya es grave en relación con la libertad de expresión en Internet (véase el apartado A de la sección IV *infra*).

### III. Colaboración con el sistema internacional de derechos humanos

22. Durante su 94º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó los informes periódicos 20º a 23º combinados de Belarús (CERD/C/BLR/20-23), los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017. El Relator Especial acoge con satisfacción la colaboración de Belarús con el Comité.

23. El Relator Especial también celebra que Belarús haya presentado su quinto informe periódico en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/BLR/5), y recuerda que el informe debía haberse presentado 16 años antes. En octubre de 2018, el Comité de Derechos Humanos tendría, pues, la oportunidad de examinar en qué medida estaba cumpliendo Belarús las disposiciones del Pacto, 21 años después del último examen, que tuvo lugar el 30 de octubre de 1997.

24. En su 63º período de sesiones, en mayo de 2018, el Comité contra la Tortura debía examinar el cumplimiento por Belarús basándose en el quinto informe periódico (CAT/C/BLR/5) presentado por el país en respuesta a la lista de cuestiones aprobada por el Comité en 2013 (CAT/C/BLR/QPR/5). El examen permitiría evaluar la prevalencia de la tortura y los malos tratos en Belarús, en especial en los centros penitenciarios, y, de manera más amplia, los actos cometidos por los agentes del orden.

25. El Relator Especial dedicó una parte importante de su informe más reciente al Consejo de Derechos Humanos a evaluar y analizar el plan interinstitucional para el período 2016-2019 destinado a aplicar las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal y por los órganos de tratados, aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de octubre de 2016.

26. Con motivo del 26º período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, celebrado el 5 de julio de 2017 en Minsk, el propio Presidente de Belarús presentó el plan interinstitucional como uno de los elementos más importantes de los esfuerzos sistémicos para garantizar los derechos y las libertades de los ciudadanos en su conjunto<sup>4</sup>.

27. El plan, una lista de actividades orientadas sobre todo a iniciar una reflexión institucional sobre problemas económicos y sociales arraigados, dista mucho de constituir un plan de acción nacional exhaustivo en materia de derechos humanos, ya que hace caso omiso de numerosas recomendaciones fundamentales formuladas por diversos mecanismos de derechos humanos en relación con los derechos civiles y políticos. El Ministerio de Relaciones Exteriores, que proclama la indivisibilidad de los derechos humanos en su sitio web<sup>5</sup>, no ha sido capaz de trasladar ese principio a la realidad. Según la información disponible cuando se preparó el presente informe, no existía ningún informe sobre la aplicación del centenar de puntos aproximadamente que figuran en el plan.

### IV. Preocupaciones en materia de derechos humanos

#### A. Libertad de opinión y expresión, y libertad de los medios de comunicación

28. Cuando se elaboró el presente informe, el Gobierno estaba tramitando las modificaciones a la ley sobre los medios de comunicación, el Código Fiscal, el Código de Infracciones Administrativas y el Código de Procedimiento de Ejecución de las

<sup>3</sup> Véase <https://rsf.org/en/news/belarus-media-law-could-get-even-more-repressive>.

<sup>4</sup> Véase [http://mfa.gov.by/en/organizations/human\\_rights/](http://mfa.gov.by/en/organizations/human_rights/).

<sup>5</sup> *Ibid.*

Infracciones Administrativas. Esas modificaciones estaban relacionadas con la reglamentación de los medios de comunicación, incluso en Internet. Las modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea Nacional en primera lectura el 19 de abril de 2018. Si se aprobasen de forma definitiva, menoscabarían aún más la libertad de expresión y de información de todos los ciudadanos, aumentando los obstáculos y la intimidación de que son objeto los periodistas independientes en Belarús y las personas que contribuyen a los contenidos en línea<sup>6</sup>.

29. Las modificaciones propuestas introducirían multas administrativas adicionales de hasta 500 y 5.000 euros respectivamente para las personas o entidades que preparen o divulguen información sin estar registradas como periodistas o medios de comunicación. En virtud de otras modificaciones a la ley sobre los medios de comunicación, los medios presentes en Internet quedarían sujetos al procedimiento de registro administrado por el Estado y basado en la solicitud de permisos que se aplica a los medios impresos. Así pues, podría prohibirse toda publicación en Internet, incluso en los medios sociales, que no esté gestionada por periodistas registrados y el autor o persona responsable de la publicación podría incurrir en responsabilidad en virtud esas modificaciones. La entidad responsable de la publicación podría ser clausurada sin una orden judicial y la decisión no admitiría recurso.

30. El proyecto de ley por el que se modificaría la ley de medios de comunicación también obligaría a los propietarios de medios de comunicación en Internet a introducir un sistema para moderar todas las plataformas de debate en línea. Se ha previsto que las personas que publiquen material o comentarios en esas plataformas tengan la obligación de identificarse, lo cual es especialmente escandaloso. Las modificaciones ampliarían el control de las autoridades sobre los debates en línea, ya que podrían exigir, sin necesidad de una orden judicial, que los propietarios de las plataformas les suministrasen cualquier tipo de datos en relación con los comentarios en un plazo de cinco días hábiles.

31. Los periodistas y los medios de comunicación que no están registrados ya tropiezan con dificultades para realizar su trabajo a causa del artículo 22.9, párrafo 2, del Código de Infracciones Administrativas, que establece la responsabilidad administrativa de toda persona que trabaje para un medio de comunicación extranjero sin acreditación. El Relator Especial ha solicitado la derogación de esa disposición desde el inicio de su mandato. Las modificaciones propuestas mencionadas más arriba aumentarían, de hecho, el acoso contra los periodistas independientes al introducir conceptos imprecisos sobre la elaboración y la divulgación de material y otorgar a los agentes de policía la facultad de preparar informes en virtud de esas modificaciones.

32. En opinión del Relator Especial, esas modificaciones significan que el Gobierno persevera en su respuesta equivocada a la valentía de los periodistas, los blogueros y las personas que hacen contribuciones en los medios sociales, lo que comprende a simples usuarios que comparten información, utilizan Internet para cubrir o comentar protestas, piquetes o cualquier tipo de información política extraoficial, en un entorno de medios de comunicación donde se han anulado todas las posibilidades tras décadas de políticas abusivas. Si se aprobasen las enmiendas, estas contribuirían al menoscabo sistémico de la libertad de expresión y permitirían a las autoridades bloquear legalmente el único espacio público que existe para un debate libre, es decir, Internet.

33. Los medios de comunicación en Internet o con presencia en la Web ya han sido objeto de controles restrictivos (véase A/71/394, párrs. 47 a 57), también lo fueron durante el período de que se informa. Una manera de ejercer presión sobre las personas que administran sitios web independientes es bloquearlos temporalmente, sin necesidad de una decisión judicial. Por ejemplo, en diciembre de 2017, el Ministro de Información bloqueó el popular portal de noticias *belaruspartisan.org*. El 25 de enero de 2018, se restringió del mismo modo el acceso al sitio web de noticias independiente *charter97.org*.

34. A menudo los blogueros y sus seguidores son acosados y sometidos a un seguimiento estrecho mediante un sistema de vigilancia desmedido y oneroso. Siarhei Piatrukhin y Aliaksandr Kabanau fueron juzgados por el Tribunal de Distrito de Pinsk el 12

<sup>6</sup> Véase <https://baj.by/en/content/baj-sent-its-comments-amendments-law-mass-media-parliament>.

de marzo de 2018 por haber elaborado supuestamente contenidos ilícitos y subirlos a YouTube. Cabe señalar que es la primera vez que se considera YouTube como un medio de comunicación extranjero. En febrero de 2018, la policía registró el apartamento donde un popular bloguero de 19 años, Stsipan Sviatlou, vivía con sus padres y los agentes se incautaron de su computadora. El Sr. Sviatlou había publicado vídeos en YouTube que contenían críticas relacionadas con cuestiones socioeconómicas<sup>7</sup>.

35. La detención arbitraria de decenas de personas, defensores de los derechos humanos, activistas políticos y periodistas, incluso por poco tiempo, antes y durante las manifestaciones del 25 de marzo de 2018 ilustra lo que el Relator Especial ha descrito como un sistema cíclico de represión contra las personas que tienen y expresan opiniones que difieren de la línea oficial.

36. Los sucesos de marzo de 2018, cuando al menos siete periodistas fueron detenidos por la policía, siguen la misma lógica que los de marzo de 2017, uno de los peores años para el periodismo independiente en Belarús desde 2011 y el período posterior a las elecciones presidenciales de 2010<sup>8</sup>. Mientras que en 2016 la Asociación de Periodistas de Belarús registró 13 detenciones breves de periodistas en el desempeño de sus funciones profesionales, en 2017 esa cifra ascendió a 101. En 12 de los casos, los periodistas estuvieron recluidos entre 10 y 15 días: el período máximo de detención administrativa. La mayoría de esos casos de detención se produjo en marzo de 2017, período de protestas en masa en Belarús<sup>9</sup>.

37. En 2017, las autoridades reanudaron la práctica de juzgar a periodistas por cooperar con medios de comunicación extranjeros no acreditados. Como consecuencia de ello, ese año se impusieron 69 multas a periodistas autónomos, más de las que se habían impuesto en los tres años anteriores, por un monto superior a 25.000 euros<sup>10</sup>.

38. El Relator Especial siguió recibiendo información sobre la situación de los periodistas, especialmente de los que trabajaban para Belsat, medio de comunicación con sede en Polonia, pero que emite en bielorruso en el territorio de Belarús. Los periodistas de Belsat son un blanco constante de las autoridades. En el período de que se informa es difícil encontrar un mes en que no se haya detenido o multado a un periodista de Belsat y se le haya confiscado su material. El 10 de julio de 2017, un periodista independiente que trabajaba para Belsat fue declarado culpable de crear contenidos ilícitos para medios de comunicación y se le impuso una multa. En agosto de 2017, otros cinco periodistas de Belsat fueron multados<sup>11</sup>, además de otro en septiembre de 2017, cuatro en diciembre de 2017 y dos en febrero de 2018. El cámara Andrei Kozel, que estaba cubriendo las elecciones locales de febrero de 2018, fue detenido con violencia y multado por haber violado supuestamente la confidencialidad del proceso de recuento de votos.

39. La oleada de detenciones masivas y persecución de periodistas de 2017 prosiguió en 2018. Yuri Pavlovets, Dimitri Alimkin y Sergei Shiptenko, tres periodistas independientes belarusos que trabajaban para varios medios de comunicación rusos, acusados de colaborar con medios de comunicación extranjeros sin acreditación y de un delito de publicación de contenidos calificados de “extremistas”, fueron condenados en febrero de 2018 tras haber pasado un año bajo custodia. Todos los acusados fueron condenados a cinco años de prisión, con suspensión de pena durante tres años.

40. Como aspecto positivo, cabe citar que en 2017 se reanudó la distribución de ocho periódicos independientes (*Borisovskiye Novosti*, *Otdushina*, *Volnae Hlybokae*, *Hazeta Slonimskaya*, *Intex-press*, *Novy Chas*, *SNplus* y *ARCHE.Pachatak*) a través de la red estatal de venta al por menor. Esas publicaciones habían sido excluidas de la red *Sojuzpechat* (red nacional de venta de periódicos) y del servicio de suscripción *Belpochta* (servicio postal nacional) durante 11 años.

<sup>7</sup> Véase <https://charter97.org/en/news/2018/2/23/280618/>.

<sup>8</sup> Véase <https://baj.by/en/analytics/violations-journalists-rights-infographic-2009-2017>.

<sup>9</sup> Véase <https://baj.by/en/analytics/repressions-against-journalists-belarus-2017-shart>.

<sup>10</sup> Véase <https://baj.by/en/analytics/fines-journalists-violating-article-229-administrative-code-chart-updated>.

<sup>11</sup> Véase <http://spring96.org/en/news/87741>.

41. El periódico local privado *Barysaukskija Naviny* se ha convertido en un blanco habitual de las autoridades<sup>12</sup>. Su jefe de redacción fue juzgado el 1 de diciembre de 2017 por publicar un artículo en que se criticaban las políticas nacionales. El juicio se produjo tras una amonestación realizada por el Ministerio de Información el 20 de noviembre. Tras una segunda amonestación, existía la posibilidad de clausurar el medio de comunicación.

42. Las autoridades siguen tratando a los artistas independientes como oponentes políticos y ejerciendo un estricto control de la expresión artística, lo que vulnera los derechos culturales. Por ejemplo, el departamento de ideología, cultura y juventud del Comité Ejecutivo de Minsk prohibió el concierto del cantante de pop Ales Dzianisau en julio de 2017 alegando que no tenía talento<sup>13</sup>. Análogamente, la policía allanó un concierto de rock el 14 de octubre de 2017, al parecer con brutalidad, y muchos participantes fueron detenidos por un breve período de tiempo.

43. El famoso filósofo ruso Piotr Riabov, que estaba dando una conferencia privada en un lugar cerrado el 9 de octubre de 2017, en Hrodna, fue detenido por la policía junto con otras 20 personas que asistían al acto. Fue condenado a la deportación, posteriormente expulsado a la Federación de Rusia y se le prohibió la entrada en Belarús por un período de diez años<sup>14</sup>.

44. Al mismo tiempo, las autoridades siguieron utilizando los medios de comunicación estatales para llevar a cabo su campaña contra los defensores de los derechos humanos y los observadores de las elecciones. Diez días antes de las elecciones locales del 18 de febrero, dos cadenas de televisión estatales difundieron la noticia de que la campaña “Derecho a elegir 2018”, impulsada por observaciones independientes, estaba sesgada. Además, 12 días antes de las elecciones locales, el Presidente relevó de su cargo a los directores de tres medios de comunicación estatales: el periódico *Sovetskaya Belorussiya/Belarus Segodnya*, la empresa de radiotelevisión nacional y la cadena de televisión *Stolichnoe Televidenie*, actualmente dirigida por el Primer Viceministro para la Información. En un intento análogo por controlar a la opinión pública antes de las elecciones, se impidió a un candidato del partido Democracia Cristiana Belarusa presentarse como candidato por haber distribuido material durante una concentración de personas en el contexto de la campaña<sup>15</sup>.

## B. Libertad de asociación

45. Las autoridades de Belarús consideran que el ejercicio de la libertad de asociación representa una amenaza potencial a la “estabilidad” del país y, en consecuencia, han creado un sistema burocrático de orientación política para registrar a todas las entidades. El artículo 36 de la Constitución reconoce el derecho a crear asociaciones; sin embargo, el artículo 7 de la Ley de Asociaciones de la Sociedad Civil restringe el establecimiento y funcionamiento de ese tipo de asociaciones basándose en que debe protegerse al Estado de la propaganda que incita a la guerra o al extremismo y de las actividades de las asociaciones de la sociedad civil que no están registradas. Al equiparar de forma arbitraria las actividades de las ONG no registradas con propaganda que incita a la guerra y al extremismo, el Ministerio de Justicia puede restringir considerablemente el ejercicio real de la libertad de asociación.

46. El Relator Especial y otros mecanismos han detectado reiteradamente restricciones jurídicas y prácticas estatales en relación con la libertad de asociación que son contrarias a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En particular, el proceso de registro es tan complicado que desalienta a las ONG de volver a presentar solicitudes, lo que está generando una tendencia preocupante. Aunque el número de asociaciones registradas está supuestamente aumentando (véase CCPR/C/BLR/5, pág. 362), el Relator Especial no tiene constancia de nuevos registros de organizaciones de derechos humanos o de partidos políticos.

<sup>12</sup> Véase <https://freedomhouse.org/report/nations-transit/2010/belarus>.

<sup>13</sup> Véase <https://charter97.org/en/news/2017/7/25/257547/>.

<sup>14</sup> Véase <https://belarusdigest.com/story/new-repressions-in-belarus-the-art-of-staying-below-western-radars/>.

<sup>15</sup> Véase <https://belapan.by/archive/2018/02/13/942571/> (en ruso).

47. La suerte de las organizaciones no registradas (que cada vez son menos sencillamente porque desisten de registrarse ante la hostilidad del proceso) ha suscitado durante mucho tiempo recomendaciones de derechos humanos. En virtud del artículo 193-1 del Código Penal, toda actividad de una entidad no registrada, o relacionada con esta, puede castigarse con hasta dos años de prisión. La mera presencia de esa disposición en el Código Penal que, según el Gobierno, lleva muchos años sin aplicarse (*ibid.*, párr. 369), disuade todo intento de realizar actividades no autorizadas. La penalización *de iure* puede convertirse arbitrariamente en una penalización *de facto* en cualquier momento.

48. El 22 de enero de 2018, el partido Democracia Cristiana Belarusa presentó su séptima solicitud de registro ante el Ministerio de Justicia, y el 6 de abril se le denegó una vez más el registro aduciendo, como de costumbre, deficiencias en los datos para el registro. El partido presentó una denuncia ante el Tribunal Supremo el 27 de abril<sup>16</sup>. El Relator Especial está preocupado por las alegaciones de amenazas, desde febrero de 2018, contra los miembros locales del partido a fin de obligarles a suprimir su nombre de la solicitud<sup>17</sup>.

49. El 11 de octubre de 2017, se denegó el registro por segunda vez al Movimiento Social Cristiano, aduciendo de nuevo problemas con la solicitud que se podrían haber subsanado fácilmente.

### C. Libertad de reunión pacífica

50. Las autoridades reanudaron la represión violenta de las reuniones públicas pacíficas cuando intervinieron con dureza en las manifestaciones de marzo de 2017. Ese mismo enfoque se aplicó de nuevo, con diversos grados de intensidad, en el contexto de otras concentraciones, siendo las más recientes las marchas organizadas con motivo del Día de la Libertad, en marzo de 2018.

51. Al igual que en ocasiones similares anteriores, las autoridades procedieron a practicar detenciones preventivas de los presuntos líderes del movimiento de protesta con la intención de disuadir a otros participantes potenciales en esos actos. Las detenciones están dirigidas contra los oponentes políticos del Gobierno en particular. En las concentraciones, los agentes del orden, a veces vestidos de civil, detienen a los participantes de forma selectiva sin motivos legales. Los sucesos que acaecieron en relación con la marcha del Día de la Libertad confirman ese enfoque. El 21 de marzo de 2018, la policía impidió a dos personas por lo menos salir de sus apartamentos alegando que tenían la intención de organizar una concentración no autorizada. El día de la marcha, la policía detuvo a varias decenas de participantes, en particular a defensores de los derechos humanos y a personal del respetado Centro de Derechos Humanos Viasna. El Relator Especial recuerda que, en marzo de 2017, se allanaron las instalaciones de ese Centro y varios de sus empleados fueron detenidos y, en algunos casos, maltratados.

52. El procedimiento para obtener una autorización para celebrar una manifestación es tan engorroso y complicado como el de registrar una asociación. Las autoridades pueden proponer lugares alternativos para las manifestaciones que las privarían de todo sentido o alegar razones triviales a fin de denegar el permiso para celebrar una manifestación pacífica. Por ejemplo, en agosto de 2017, dos sindicalistas que habían previsto celebrar sendos piquetes para apoyar a otros compañeros sindicalistas acusados de evasión fiscal no pudieron celebrar uno de ellos como estaba previsto, frente a un antiguo estadio, ya que, para poder hacerlo, hubieran tenido que firmar un contrato con el Departamento de Servicios Públicos y con el servicio de atención de salud. Análogamente al artículo 193-1 del Código Penal sobre las organizaciones no registradas, el artículo 23-34 del Código de Infracciones Administrativas prevé hasta 25 días de prisión y cuantiosas multas para las personas que participen, organicen o cubran una concentración pública no autorizada. Las detenciones administrativas pueden acumularse y rebasar el número máximo de 25 días.

<sup>16</sup> Véase <http://bchd.info/14065-ministerstva-yustycyi-belarusi-admovila-u-registracyi-bhd.html> (en bielorruso).

<sup>17</sup> Véase <http://spring96.org/en/news/89314>.

Por ejemplo, un bloguero con domicilio en Homiel que se dedicaba a divulgar vídeos fue condenado cuatro veces por participar en las protestas de marzo de 2017 y darles cobertura, con penas de 13, 5, 7 y 7 días respectivamente.

53. Los activistas que participaron en las protestas organizadas por el Congreso Nacional Belaruso en Minsk y otras ciudades el 1 de mayo de 2017 fueron detenidos y multados con sumas cuantiosas.

54. Aunque los observadores podrían haber anticipado una intervención más leve contra el derecho de reunión pacífica tras la celebración de la Asamblea Parlamentaria de las OSCE en Minsk a principios de julio de 2017, ese mismo mes un tribunal de Minsk condenó a tres personas a períodos de detención administrativa e impuso multas cuantiosas a otras tres que participaron en un piquete para protestar contra la “causa de la Legión Blanca”, que fue posteriormente desestimada por las autoridades.

55. Los meses de agosto y septiembre de 2017 fueron especialmente difíciles para las personas que deseaban ejercer su libertad de reunión pacífica, puesto que los tribunales administrativos castigaron severamente a las personas que osaban expresar públicamente su desacuerdo con las políticas del Estado. Por ejemplo, una adolescente recibió una amonestación de la comisión local para la juventud basándose en el artículo 23-34 del Código Administrativo por haber participado en una manifestación no autorizada. Los activistas que protestaron contra los ejercicios militares conjuntos de Belarús y la Federación de Rusia en Zapad en 2017 fueron detenidos y multados<sup>18</sup>.

56. El Relator Especial recuerda que los piquetes de una única persona se tratan como manifestaciones públicas en masa.

#### **D. Situación de los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil**

57. Los defensores de los derechos humanos fueron uno de los principales blancos de la violencia de las autoridades en el contexto de las manifestaciones de marzo de 2017. Según el departamento local del Comité de Investigación, la represión fue organizada por el Organismo de Seguridad del Estado y aplicada por policías de alto rango<sup>19</sup>. El Relator Especial recuerda que el Gobierno actuó contra el Centro de Derechos Humanos Viasna mediante un allanamiento con violencia, la detención y reclusión arbitrarias de varios de sus miembros y la confiscación de material.

58. Los efectos de los sucesos de marzo de 2017 se dejaron sentir en el primer trimestre de 2018, a pesar de que las autoridades trataron supuestamente de acercarse a la comunidad de derechos humanos en Belarús, en particular en relación con el plan interinstitucional de derechos humanos. Uno de los abogados del Centro de Derechos Humanos Viasna trató de abrir una causa penal contra los agentes de policía que presuntamente le golpearon el 25 de marzo de 2017. Su solicitud fue denegada por el departamento local del Comité de Investigación en agosto de 2017, decisión confirmada por la Fiscalía de Minsk en marzo de 2018.

59. Según varias ONG, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha organizado reuniones para examinar la aplicación del plan interinstitucional destinado a poner en práctica las recomendaciones del examen periódico universal, pero no se ha recibido una invitación similar de otros organismos del Gobierno, lo que corrobora las críticas de que el plan es un instrumento de promoción de cara a asociados extranjeros. Aunque tal vez reconozcan la existencia de defensores de los derechos humanos, esas reuniones no les brindan la posibilidad de entablar un diálogo y examinar problemas sistémicos. A lo largo de su mandato, el Relator Especial ha subrayado la ausencia de canales de comunicación entre el Gobierno y los defensores de los derechos humanos como una de las principales deficiencias en relación con el historial de derechos humanos de Belarús y como una de las principales razones de la falta de mejoras en la gobernanza en materia de derechos

<sup>18</sup> Véase <http://spring96.org/en/news/87960>.

<sup>19</sup> Véase <http://spring96.org/en/news/88849>.

humanos. La mera tolerancia de algunos grupos de derechos humanos, como el Centro de Derechos Humanos Viasna, que se las arreglan para funcionar sin acreditación, se emplea también para presionar a grupos y a todo el movimiento de derechos humanos en el país. Aunque las autoridades no se injirieron en la celebración puntual de un foro de la sociedad civil el 4 de julio de 2017, paralelamente al período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, se negaron a participar en él o a abordar el tema.

60. Se sigue intimidando a los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, el 22 de octubre de 2017, un voluntario del Centro de Derechos Humanos Viasna fue cacheado y detenido durante varias horas cuando regresaba de una reunión en Vilnius. También se prohibió a un activista que trabajaba en la lucha contra la discriminación y residía en Ucrania entrar en Belarús en noviembre. En agosto, cuatro activistas contra la pena de muerte que habían estado distribuyendo folletos en las calles de Minsk recibieron llamadas telefónicas de la policía solicitándoles explicaciones sobre sus actividades.

61. El acoso a los defensores de los derechos humanos cambió de curso tras las manifestaciones de marzo de 2017. Varios abogados que defendían a activistas de los derechos humanos, incluidos algunos miembros o partidarios del Centro de Derechos Humanos Viasna, han tropezado con obstáculos en su labor desde entonces, y a algunos de ellos se les ha amenazado con una causa penal<sup>20</sup>. En septiembre de 2017, el Ministerio de Justicia ordenó, al parecer, la renovación extraordinaria de las certificaciones de 25 abogados que formaban parte de los colegios de abogados de Minsk y Mogilev, lo cual dio lugar a la retirada de las licencias de 2 de ellos. Otros 60 abogados estaban también en espera de que se procediera a una renovación regular de sus certificaciones<sup>21</sup>. El Relator Especial recuerda que el ejercicio de la profesión de abogado en Belarús está rigurosamente controlado por las autoridades, que realizan una “recertificación” cada cinco años.

62. El Relator Especial acoge con satisfacción el retorno a Belarús de Alena Tonkachova, conocida abogada rusa de derechos humanos que lleva unos 30 años trabajando en Belarús y dirige el Centro de Transformación Jurídica. Fue expulsada de Belarús en 2015 por un período de tres años bajo acusaciones falsas. Sus numerosos llamamientos para que se le permitiera regresar a Belarús durante el período de la prohibición fueron ignorados por las autoridades.

63. Los sindicalistas que intentan defender sus derechos también son objeto de hostigamiento administrativo y policial. Durante las últimas dos semanas de enero de 2018, 200 representantes del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús fueron interrogados en el contexto del “caso del Sindicato”, una causa aparentemente inventada de evasión fiscal contra el jefe del Sindicato, Henadz Fiadynich. De hecho, la causa se refiere a sumas de dinero recibidas de un asociado de la Unión Europea. Las oficinas de la Unión Europea fueron allanadas en agosto de 2017.

64. El Relator Especial hace notar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a Belarús cuando examinó sus informes periódicos combinados en 2017, alentando las consultas y el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la protección de los derechos humanos, en particular con las que combaten la discriminación racial (CERD/C/BLR/CO/20-23). El Relator Especial espera que las autoridades den curso a esa recomendación.

## **E. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

65. En Belarús, los malos tratos constitutivos de tortura son un instrumento sistémico que forma parte del marco jurídico general de opresión. La legislación interna todavía no contiene una definición de tortura, a pesar de los reiterados llamamientos de los mecanismos de derechos humanos, incluido el Comité contra la Tortura, para que se tomen medidas al respecto. El Relator Especial espera que el examen del quinto informe periódico de Belarús por el Comité contra la Tortura en abril y mayo de 2018 sirva para promover el

<sup>20</sup> *Ibid.*

<sup>21</sup> Véase <https://defendlawyers.wordpress.com/2017/09/05/belarus-human-rights-activists-alarmed-over-new-wave-of-harassment-against-lawyers/>.

reconocimiento oficial de esta cuestión y las tan esperadas medidas jurídicas y prácticas para prevenir la tortura y los malos tratos y reparar sus efectos.

66. Durante la represión por el Estado de las concentraciones de 2017, se notificaron numerosos casos de maltrato y violencia que, en algunos casos, posiblemente constituirían tortura. Varias víctimas de maltrato policial presentaron denuncias. El Relator Especial recuerda que, en ausencia de una definición del delito de tortura en el Código Penal, los ciudadanos solo pueden acogerse a la disposición sobre el abuso de autoridad que figura en ese instrumento.

67. Según los informes recibidos por el Relator Especial, parece ser que las fiscalías de Minsk y otras ciudades examinaron las alegaciones de malos tratos durante las manifestaciones de marzo y mayo de 2017. Un caso emblemático es el de Sirahei Tkachenka, que fue golpeado por la policía el 9 de mayo. Su solicitud para que se abriera una investigación penal fue denegada. Posteriormente, recurrió ante la Fiscalía local con resultados favorables. El fiscal decidió que la investigación se había realizado de forma ilegal y solicitó información adicional al departamento local del Comité de Investigación. De manera análoga, en el caso de Aleh Bahdanau, la Fiscalía de Minsk decidió, en diciembre de 2017, anular una decisión anterior del Comité de Investigación relativa a la suspensión de la investigación penal de la causa de la muerte del Sr. Bahdanau. Sin embargo, este enfoque no parece aplicarse de forma uniforme: la Fiscalía del Distrito de Piersamajski, en Minsk, confirmó la decisión del departamento local del Comité de Investigación de no abrir una investigación penal en relación con la denuncia de maltrato policial contra Aliaksei Loika, un abogado del Centro de Derechos Humanos Viasna. El Relator Especial confía en que la Fiscalía siga esforzándose por supervisar meticulosamente todas las actividades y decisiones de todos los departamentos del Comité de Investigación, cuyo mandato es sumamente amplio<sup>22</sup>, y apoye las reclamaciones de las víctimas para que se haga justicia, incluso en el caso de los defensores de los derechos humanos.

68. Un año después de los acontecimientos de marzo de 2017, el Relator Especial recibió información similar de actos aleatorios de violencia y malos tratos por la policía y el personal penitenciario en el contexto de las manifestaciones celebradas en marzo de 2018 para conmemorar el Día de la Libertad<sup>23</sup>. En otro caso de violencia no investigado, cuatro agentes de policía dieron al parecer una paliza a un periodista de Belsat en febrero de 2018 mientras cubría unas elecciones locales. En respuesta al carácter generalizado de los malos tratos y la falta de políticas estatales para resolver el problema, el Centro de Derechos Humanos Viasna lanzó una campaña en los medios sociales para dar visibilidad a esta cuestión.

69. Belarús no reconoce el derecho de las víctimas a solicitar un reconocimiento por un médico o un experto independiente debido a la renuencia del Estado a reconocer que pueden ocurrir casos de tortura y malos tratos. La ausencia de un mecanismo nacional de prevención o cualquier otro tipo de mecanismo eficaz para vigilar las condiciones en los lugares de privación de libertad (centros de detención y de prisión preventiva) y la falta de recursos jurídicos eficaces para las víctimas de actos de malos tratos o tortura ponen de relieve la falta de voluntad para hacer frente seriamente a lo que constituye un problema sistémico. Las autoridades señalaron que existe lo que denominan un mecanismo de supervisión: sin embargo, ese mecanismo no cumple los principios básicos establecidos por el Comité contra la Tortura (véase CAT/OP/12/5), ya que está supeditado al pleno control del Ministerio de Justicia, que decide su composición, y tiene un mandato limitado. Las ONG independientes que solicitan formar parte de ese mecanismo siempre reciben una respuesta negativa. El Relator Especial también subraya que las decisiones recientes de revocar las licencias de algunos abogados afectan también a los escasos medios de que disponen las víctimas para denunciar los actos de malos tratos y torturas cometidos por funcionarios.

<sup>22</sup> Véase A/72/493, párr. 30

<sup>23</sup> Véase <http://www.omct.org/human-rights-defenders/urgent-interventions/belarus/2018/03/d24793/>.

## F. Detención y reclusión arbitrarias, presos políticos y desapariciones forzadas

70. Al menos 110 personas fueron detenidas y recluidas arbitrariamente durante distintos períodos de tiempo antes y durante las manifestaciones organizadas por las organizaciones de la sociedad civil para conmemorar el centenario de la independencia de Belarús el 25 de marzo de 2018. Las autoridades adoptaron su enfoque habitual con las personas que querían manifestarse pacíficamente: intervinieron al inicio deteniendo a los organizadores, las personas con influencia y los participantes durante y después de las concentraciones. Habida cuenta de la magnitud de las marchas del Día de la Libertad de 2018, la proporción de detenciones y reclusiones arbitrarias fue similar a la de febrero y marzo de 2017, en que se detuvo a más de un millar de personas, de las cuales algunas fueron encarceladas.

71. Al menos cinco periodistas que cubrían la manifestación en la plaza Yakub Kolas, de Minsk, y seis miembros del Centro de Derechos Humanos Viasna, fueron detenidos y recluidos arbitrariamente. La manifestación había sido convocada por un conocido miembro de la oposición política y antiguo candidato a la presidencia, Mikhalay Statkevich, que fue detenido en su domicilio la víspera del acto y recluido durante diez días.

72. El Sr. Statkevich ha sufrido el acoso estatal contra los oponentes políticos con regularidad. La liberación de varios presos políticos en los dos últimos años, aunque sin la rehabilitación plena, se compensó deteniendo o volviendo a detener frecuentemente a otras personas durante breves períodos de tiempo. Un ejemplo clásico es el contable y líder local del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús, Ihar Komlik, que fue detenido del 5 de agosto al 2 de octubre de 2017 bajo acusaciones falsas. Aunque actualmente está en libertad, el Sr. Komlik y otra persona del mismo sindicato, el Sr. Fiadynich, siguen inculcados y el plazo para la investigación correspondiente se ha prorrogado hasta el 1 de mayo de 2018. El 27 de abril, el Sr. Fiadynich fue citado ante el Comité de Investigación y se le informó de que el tamaño del equipo que investigaba el “caso del Sindicato” había aumentado de dos a ocho funcionarios. Desde un punto de vista técnico, se suponía que la investigación debía concluir el 1 de mayo, pero debido a los cambios en el equipo de investigación es probable que se vuelva a ampliar el plazo<sup>24</sup>.

73. Cuando se finalizó el presente informe, todavía había dos presos políticos en Belarús, Dzimistry Paliyenka y Mikhail Zhamchuzhny. El 22 de agosto de 2017, Amnistía Internacional declaró que el Sr. Paliyenka, que padece asma y no está recibiendo actualmente un tratamiento adecuado, es un preso de conciencia<sup>25</sup>. El Relator Especial comparte la preocupación expresada por los defensores belarusos de los derechos humanos en relación con el deterioro del estado del Sr. Zhamchuzhny, cuya salud e integridad física se han visto afectadas por el acoso de los funcionarios judiciales y penitenciarios, así como por decisiones inapropiadas, como el hecho de castigarlo por no limpiar la mesa en su celda. Entre agosto de 2017 y el momento en que se finalizó el presente informe, el Sr. Zhamchuzhny recibió ni más ni menos que 24 castigos.

74. Catorce personas fueron detenidas durante los acontecimientos de marzo de 2017 por haber creado presuntamente un grupo armado ilegal (la causa de la Legión Blanca) y fueron recluidas. A finales de junio de 2017, víspera del período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, todas esas personas habían sido liberadas, aunque no se habían abandonados los cargos contra ellas. La causa penal fue archivada en noviembre de 2017. Todos los recursos interpuestos ante los tribunales para obtener una indemnización por los daños morales derivados de la prisión preventiva ilegal fueron desestimados.

<sup>24</sup> Véase <http://praca-by.info/all-news/item/5536-delo-profsoyuzov-sledstvennaya-gruppa-uvlichena-s-2-do-8-chelove> (en ruso).

<sup>25</sup> Véase <https://www.amnesty.org/en/documents/eur49/6984/2017/en/>.

## G. Pena de muerte

75. Según la información disponible, dos personas fueron ejecutadas en Belarús en 2017 y otras seis se encuentran en el corredor de la muerte. Hasta marzo de 2018 no se informó a la familia de Kiryl Kazachok de que había sido ejecutado en octubre de 2017, tras haber sido condenado en 2016<sup>26</sup>. Siarhei Vostrykau fue ejecutado en abril de 2017 tras pasar 11 meses en el corredor de la muerte. El Relator Especial se suma a los miembros de la comunidad internacional que censuran con frecuencia a Belarús por llevar a cabo las ejecuciones, cuando las autoridades podrían simplemente introducir una moratoria a la práctica o conmutar las penas de muerte en cadena perpetua.

76. Las penas de muerte dictadas en los últimos tiempos por Belarús son las del 20 de enero de 2018, del Tribunal de Minsk, en las causas contra Viachaslau Sukharka y Aliaksandr Zhylnikau. Esos fallos fueron las primeras penas de muerte dictadas por un tribunal desde 2009 por lo menos. Ambos acusados habían sido condenados inicialmente a cadena perpetua, pero, tras un recurso ante el Tribunal Supremo, que había pedido que se repitiera el juicio, el Tribunal de Minsk las condenó a la pena de muerte.

77. Existen informes según los cuales el grupo de trabajo parlamentario de Belarús sobre la cuestión de la pena de muerte reanudó su labor en 2017. Sin embargo, el Relator Especial no tiene constancia de ningún resultado concreto en ese sentido. Los rumores de que el Presidente podría celebrar un referendo sobre la cuestión no se han hecho realidad. En una entrevista a ONT TV, la Presidenta de la Comisión Electoral Central, Lidia Yermoshina, haciendo referencia a las intenciones del Presidente, denegó las “especulaciones” sobre un referendo para modificar la Constitución en un futuro próximo. La Presidenta señaló que era necesario modernizar algunos aspectos de la Constitución, pero que si las cláusulas desfasadas no interferían en el funcionamiento cotidiano de la sociedad, era mejor optar por la estabilidad y no iniciar un referendo constitucional<sup>27</sup>. El propio Presidente no ha mostrado ningún liderazgo en este tema y a menudo argumenta que la pena de muerte cuenta con el apoyo de la opinión pública a fin de no tomar ninguna medida positiva al respecto.

78. El Relator Especial recuerda que Belarús es el único país de Europa y de la antigua república soviética que mantiene la pena de muerte. El conjunto del sistema judicial y el modo en que se llevan a cabo las ejecuciones proyectan una imagen deplorable del estado de derecho en Belarús, y entrañan varias violaciones de los derechos básicos de las personas condenadas y sus familiares. Todo el secretismo en torno a las ejecuciones y el hecho de que no se informe a las familias de los detalles de la ejecución ni del lugar donde están enterrados los ejecutados equivalen también a tortura<sup>28</sup> y contravienen el párrafo 7 c) de la resolución 71/187 de la Asamblea General sobre una moratoria al uso de la pena de muerte.

## H. Elecciones locales de febrero de 2018

79. Las elecciones municipales para elegir a 18.110 representantes en 1.309 *oblasts*, grandes ciudades y pueblos se celebraron como estaba previsto el 18 de febrero de 2018. Al igual que en comicios anteriores, ni la forma en que se celebraron ni los resultados fueron transparentes, y las autoridades cometieron varias vulneraciones de los derechos humanos en ese sentido.

80. Un mes antes de las elecciones, el Presidente de la Comisión Electoral Central había aclarado que no podría enmendarse el Código Electoral si no se modificaba primero la Constitución<sup>29</sup>. Aunque el Gobierno podría haber utilizado esa ocasión para probar la aplicación de al menos una de las recomendaciones que la Oficina de Instituciones

<sup>26</sup> Véase <https://dp.spring96.org/en/news/89411>.

<sup>27</sup> Véase [http://ont.by/news/our\\_news/lidiya-ermoshina-prezident-vnyos-polnyyu-yasnost-vo-vse-razgovori-referendy](http://ont.by/news/our_news/lidiya-ermoshina-prezident-vnyos-polnyyu-yasnost-vo-vse-razgovori-referendy) (en ruso).

<sup>28</sup> Véase, por ejemplo, *Schedko c. Belarús* (CCPR/C/77/D/886/1999).

<sup>29</sup> Véase <https://www.svaboda.org/a/28989238.html> (en bielorruso).

Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE había formulado con motivo de comicios anteriores, y que estaban pendientes desde hacía mucho tiempo, las autoridades siguieron intimidando a los candidatos, por ejemplo grabando sus reuniones en vídeo, llevando a cabo campañas de difamación, manipulando las listas para garantizar la lealtad de los candidatos, inflando las cifras de participación y vulnerando las libertades de los medios de comunicación. Se expulsó a periodistas y blogueros de los colegios electorales, a veces de forma violenta<sup>30</sup>, y se bloquearon dos importantes sitios web de noticias antes de las elecciones (véase la sección VI, apartado A, *supra* sobre la libertad de los medios de comunicación). Muchas veces se deniega a los miembros de la oposición política la posibilidad de inscribirse como candidatos por motivos nimios, como pequeñas imprecisiones en los formularios pertinentes. Sin embargo, algunos de los recursos interpuestos contra esas decisiones han dado resultados favorables<sup>31</sup>.

81. A pesar de algunas pequeñas mejoras, por ejemplo en la designación de lugares para celebrar actos en el marco de las campañas, la oposición, que en septiembre de 2016 obtuvo la autorización de enviar a dos representantes a la Asamblea General, que suele ser totalmente favorable al Gobierno, las elecciones locales de febrero no registraron concesiones siquiera parciales. Según la información de que dispone el Relator Especial, solo un candidato de la oposición obtuvo un escaño, en el ayuntamiento de un pueblo. El modo en que se celebraron las elecciones de febrero de 2018 se considera no solo una continuación de los abusos experimentados en elecciones anteriores, sino también un ensayo del mecanismo utilizado a nivel nacional para frustrar el derecho a unas elecciones libres y justas, con miras a las elecciones presidenciales y parlamentarias que tendrán lugar en 2019 y 2020 respectivamente.

82. El Relator Especial celebró que dos grupos independientes, los Defensores de Derechos Humanos por unas Elecciones Libres y Derecho a Elegir 2018 (coalición de partidos de la oposición), intentaron ejercer su derecho a supervisar las elecciones. Los dos grupos indicaron que no habían tenido acceso a los locales donde se realizaba el recuento de votos. El centro de noticias de Derecho a Elegir 2018, instalado para las elecciones, fue cerrado a raíz de la presión ejercida por el Organismo de Seguridad del Estado el día de los comicios. Algunos de los miembros de Derecho a Elegir 2018 y otros activistas que estaban grabando y retransmitiendo los acontecimientos en directo en los medios sociales fueron zarandeados por personas del entorno de los candidatos afines al Gobierno: otros activistas fueron detenidos por la policía durante varias horas y uno fue condenado a siete días de reclusión. El Relator Especial aprecia la valentía y los esfuerzos de las personas que trataron de retransmitir las elecciones en directo, lo que no se había hecho nunca antes en Belarús.

## I. Estado de derecho e independencia de los jueces y abogados

83. Como demostró el Relator Especial en sus informes anteriores, en Belarús no existe prácticamente el estado de derecho debido a la gran influencia del poder ejecutivo en la Asamblea Nacional, el poder judicial y los profesionales del derecho. El 25 de enero de 2018, por ejemplo, el Presidente Lukashenko se reunió con el Presidente de la Cámara Baja de la Asamblea Nacional para estudiar el potencial de la Asamblea y determinar si contaba con gente prometedora<sup>32</sup>. Los únicos progresos señalados que, no obstante, requieren la debida comprobación de los hechos y las fechas, consisten en una serie de solicitudes de determinadas fiscalías para que se investiguen las denuncias de violencia policial con mayor detenimiento (véase el párrafo 67 *supra*).

84. Los últimos acontecimientos en ese sentido son las medidas de represalia e intimidación de las autoridades contra abogados independientes que defendían a activistas de derechos humanos, especialmente los relacionados con las manifestaciones de febrero y marzo de 2017 y con la “causa de la Legión Blanca”. El simple hecho de que el colegio de

<sup>30</sup> Véase <https://rsf.org/en/news/journalists-bloggers-barred-vote-count-belarus>.

<sup>31</sup> Véase [https://spring96.org/files/misc/local\\_elections\\_2018\\_final\\_report\\_en.pdf](https://spring96.org/files/misc/local_elections_2018_final_report_en.pdf).

<sup>32</sup> Véase [http://president.gov.by/en/news\\_en/view/meeting-with-chairman-of-house-of-representatives-vladimir-andreichenko-17940/](http://president.gov.by/en/news_en/view/meeting-with-chairman-of-house-of-representatives-vladimir-andreichenko-17940/).

abogados de la ciudad de Minsk suspendiera a uno de sus miembros, Hanna Bakhtsina, *in absentia* y sin notificación previa, aduciendo falta de profesionalismo, y de que 60 abogados hayan tenido que renovar sus certificaciones, demuestra la denegación del derecho a ser defendido por un abogado en Belarús.

85. El Relator Especial recuerda que las autoridades realizaron un proceso similar en 2011 para expedir nuevas certificaciones a los abogados que defendían a personas acusadas de altercados durante el período de represión intensa que precedió a las elecciones presidenciales de diciembre de 2010. Este intento reciente de renovar las certificaciones y suspender o amenazar con suspender a abogados (otorgándoles una certificación condicionada), es otro rasgo característico de la opresión cíclica de los derechos humanos en Belarús.

86. Al igual que en anteriores ciclos de presentación de informes, el Relator Especial siguió recibiendo ejemplos de condenas y multas desproporcionadas contra personas que habían criticado el discurso oficial. Por ejemplo, un activista que intentó desplegar una pancarta sobre la estatua de Lenin en la ciudad de Lina fue recluido durante dos meses sin juicio y después condenado a un año de prisión en septiembre de 2017.

87. El Relator Especial señala que Belarús descendió 11 puestos en el índice de democracia de 2017 publicado por la revista *The Economist*, colocándose en el 138 puesto de un total de 167 países<sup>33</sup>.

88. Durante el examen de los informes periódicos combinados de Belarús a finales de 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por las amplias atribuciones del Presidente en relación con el poder judicial (véase CERD/C/BLR/CO/20-23, párr. 21).

## J. Derechos económicos y sociales y condiciones de trabajo

89. El trabajo forzoso sigue siendo la violación más visible de los derechos económicos y sociales en Belarús. Esta práctica ha sido denunciada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Organización Internacional del Trabajo, que han formulado diversas recomendaciones para que se elimine. Belarús todavía debe ocuparse de esta cuestión, tanto en la legislación como en la práctica, en particular en lo que respecta a los *subotniks* (días de trabajo “voluntario” no remunerados) y la participación en centros de terapia.

90. La obligación, por ejemplo, de participar en la cosecha en granjas estatales o en sesiones de limpieza de las calles se impone con regularidad a los operarios de las fábricas, los funcionarios y los niños en edad escolar, y se disimula como una actividad firmemente alentada por las autoridades. La economía de Belarús está centralizada y controlada por el Presidente y su administración, y registra resultados muy deficientes, motivo por el cual esa vulneración laboral es encomiada como algo patriótico. Esas prácticas son vigiladas sistemáticamente por el propio Presidente que, por ejemplo, exigió públicamente que se castigase a los responsables de realizar la cosecha en el *oblast* de Gomel demasiado pronto en el segundo semestre de 2017. En noviembre de 2017, un abogado del Centro de Derechos Humanos Viasna denunció la decisión del comité ejecutivo local de Homiel de enviar a maestros, estudiantes y empleados a cosechar lino: no se han adoptado medidas a eses respecto. Análogamente, la solicitud para que se abriera una investigación contra las personas que decidieron enviar a escolares a recoger patatas en el distrito de Maladziecna en septiembre de 2016, actividad en la que murió Viktoryia Papachenia, de 13 años de edad, atropellada por un camión, fue denegada por la Fiscalía en diciembre de 2017.

91. El Relator Especial recuerda que las grandes manifestaciones de febrero y marzo de 2017 iban dirigidas contra el Decreto Presidencial núm. 3, de 2015, que establecía la responsabilidad financiera de toda persona que no hubiera trabajado 183 días al año. El Gobierno consideraba que ello afectaba a unas 470.000 personas. El propio Decreto infringía los derechos económicos y sociales, ya que tenía por finalidad castigar a las

<sup>33</sup> Véase <https://www.eiu.com/topic/democracy-index>.

personas que se negasen a trabajar para la economía dirigida prácticamente en su totalidad por el Estado, porque con ello aumentaban la tasa de desempleo y se convertían en “parásitos sociales”, según el discurso del Gobierno.

92. Ante las intensas críticas nacionales e internacionales en relación con el Decreto Presidencial núm. 3, de 2015, el Presidente suspendió su aplicación y solicitó al Gobierno que preparase un texto alternativo. Así pues, el 21 de enero se aprobó el Decreto Presidencial núm. 1, de 2018, sobre las medidas de asistencia al empleo de la población, supuestamente para ayudar a los ciudadanos a encontrar un empleo y alentar el trabajo por cuenta propia. Sin embargo, el nuevo decreto es prácticamente igual al anterior y establece que todos los ciudadanos desempleados que estén capacitados para trabajar tendrán que pagar por una serie de servicios sociales y públicos que normalmente están subvencionados en gran parte por el Estado. Según el Ministerio de Trabajo, el nuevo decreto está dirigido a unas 250.000 personas, que todavía pueden ser calificadas oficialmente de “antisociales”, término empleado anteriormente solo para designar a los alcohólicos pero que puede ser aplicado por las autoridades locales a cualquier persona que lleve un estilo de vida antisocial<sup>34</sup>. Las personas a las que se atribuye ese calificativo serán enviadas a campamentos médicos laborales. Así pues, el fomento del trabajo adopta la forma de amenaza de recortes de los servicios sociales para las personas que no estén trabajando con arreglo a unas normas de lo que se describe como “empleo legal”.

## **K. Discriminación**

93. A pesar de las recomendaciones para que se aprobase un texto concreto contra la discriminación, el marco jurídico de Belarús sigue sin disponer de una disposición exhaustiva que prohíba la discriminación por motivos de raza, religión, orientación sexual e identidad de género, idioma, opinión política o discapacidad física o mental. El Relator Especial sigue recibiendo información de casos de discriminación y lamenta que las víctimas no tengan recursos jurídicos a su disposición.

### **1. Discriminación racial**

94. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó los informes periódicos 20º a 23º combinados de Belarús durante su 94º período de sesiones, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017. Los avances positivos observados por el Comité desde el examen de los informes periódicos 18º y 19º de Belarús, en 2013, se refieren solamente a modificaciones jurídicas, así como a la ratificación de tratados relativos a la trata de personas.

95. El Comité reiteró las preocupaciones que había manifestado durante el examen anterior de los informes periódicos de Belarús, en particular que todavía no existiera una definición jurídica ni disposiciones que prohibieran la discriminación racial. Durante su diálogo con el Comité, la delegación de Belarús indicó que el país estaba examinando la necesidad de introducir esas disposiciones jurídicas (véase CERD/C/SR.2603, párr. 8). El Relator Especial recuerda que el examen de la necesidad de introducir cambios jurídicos es una característica recurrente del plan de acción de derechos humanos y observa que, en el caso de la discriminación racial, no se ha observado ningún progreso en relación con ese examen. El Comité también recordó a Belarús la necesidad de dotarse de leyes integrales que penalicen el discurso de odio.

96. El Comité dedicó gran parte de su tiempo a la situación de los romaníes, en especial en relación con la utilización de perfiles raciales por agentes del Estado, y la discriminación que experimentan en el empleo, en particular en el contexto de las políticas para combatir el “parasitismo social”.

### **2. Género**

97. En sus informes anteriores, el Relator Especial describió la discriminación arraigada que sufren las mujeres en Belarús. Los estereotipos patriarcales, ampliados por las políticas

<sup>34</sup> Véase <https://finance.tut.by/news579832.html> (en ruso).

del Estado y las posturas y los discursos oficiales, en combinación con la ausencia de leyes específicas sobre la igualdad de género, no dejan casi espacio para mejoras. Con motivo del Día de la Mujer en 2018, el Presidente Lukashenko felicitó a las mujeres y les agradeció su sabiduría, su dedicación al cuidado de los niños y los jóvenes, su energía y su diligencia, así como el hecho de que mantuvieran la comodidad y la armonía en el hogar. Agregó que su femineidad y encanto hacían más hermosa y emocionante la vida de los demás<sup>35</sup>. Tres días antes, el Presidente Lukashenko había nombrado a un total de 21 nuevos funcionarios administrativos de alto nivel entre los que no había ninguna mujer<sup>36</sup>.

98. El Relator Especial recuerda que, durante su examen del octavo informe periódico de Belarús en octubre de 2016, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reiteró la mayoría de las recomendaciones que había formulado cinco años antes (CEDAW/C/BLR/CO/7). El Relator Especial recuerda que el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible trata de la igualdad de género y que, junto con las observaciones finales del Comité (CEDAW/C/BLR/CO/8) y otros mecanismos pertinentes, el Gobierno de Belarús dispone de todos los instrumentos necesarios para alcanzar ese objetivo.

### 3. Personas con discapacidad

99. Belarús fue el último país europeo en firmar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2015, y ratificó su Protocolo Facultativo en 2016. El informe inicial de Belarús para el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debería presentarse a más tardar el 29 de diciembre de 2018.

100. El Relator Especial espera que la situación de las cerca de 555.000 personas que oficialmente perciben una pensión por discapacidad (en torno al 6% de la población) mejore de forma notable. Ese progreso no solo se traduciría en un mayor apoyo financiero, sino también de una mayor accesibilidad al entorno, el mercado de trabajo y a otros aspectos fundamentales de la vida cotidiana.

101. Las ONG especializadas informan de que los progresos en relación con la accesibilidad al entorno, sobre todo a las instalaciones culturales y de otra índole, han sido muy lentos o insuficientes, pero que se han mantenido conversaciones positivas sobre la creación de cuotas para las personas con discapacidad en las empresas. El Relator Especial felicita al personal de las ONG y a los activistas de los derechos de las personas con discapacidad por los esfuerzos relativos a la visibilidad y su creatividad en el desempeño de su labor de promoción, y espera que el Gobierno establezca un diálogo con ellos.

### 4. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

102. Las autoridades de Belarús siguen denegando a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales el ejercicio de varios de sus derechos. Las relaciones entre personas del mismo sexo están estigmatizadas y se deniegan reiteradamente las solicitudes de acreditación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en cuestiones conexas. El plan interinstitucional de derechos humanos no contiene ninguna recomendación orientada al cese de la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, por lo que no reconoce algo que forma parte de la realidad en la sociedad belarusa.

103. La Ley núm. 362-729 de Protección de los Niños contra Información que pueda Perjudicar a su Salud y Desarrollo, firmada por el Presidente en mayo de 2016, entró en vigor en julio de 2017. En virtud de esa Ley, está prohibida toda información (descrita en ese instrumento como “propaganda”) que pueda afectar a las instituciones de la familia y el matrimonio.

104. A lo largo de los últimos diez años, el espacio público para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales se ha reducido drásticamente. A principios de los años 2000 Minsk acogía una marcha del orgullo gay, pero ese tipo de actividad no se ha

<sup>35</sup> Véase [http://president.gov.by/en/news\\_en/view/womens-day-greetings-18257/](http://president.gov.by/en/news_en/view/womens-day-greetings-18257/).

<sup>36</sup> Véase [www.belarus.by/en/government/events/belarus-president-makes-new-appointments\\_i\\_75599.html](http://www.belarus.by/en/government/events/belarus-president-makes-new-appointments_i_75599.html).

celebrado desde 2010 debido a la falta de una autorización oficial, lo cual genera temor entre los organizadores potenciales de ese tipo de eventos.

## V. Conclusiones y recomendaciones

105. Los resultados del período examinado revelan que no se han producido mejoras en la situación de derechos humanos de Belarús. Los efectos de la aplicación continuada de un marco reglamentario y punitivo de opresión se vieron exacerbados por campañas recurrentes de represión violenta contra personas que ejercían el derecho de reunión pacífica, como ocurrió en febrero y marzo de 2017 y marzo de 2018. Las nuevas modificaciones de la legislación sobre los medios de comunicación amenazan con endurecer aún más las restricciones a la libertad de expresión en Internet.

106. En su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos, el actual Relator Especial lamentó la falta de progresos reales en relación con problemas sistémicos de derechos humanos desde la creación de su mandato: problemas que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos había subrayado anteriormente en 2011. El marco jurídico de opresión deliberada, la ausencia estructural del estado de derecho y el flagrante menosprecio de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos ponen de manifiesto el congelamiento de las libertades fundamentales en Belarús. Durante el período de su mandato, el Relator Especial ha demostrado que la trayectoria de derechos humanos de Belarús podría mejorarse fácilmente si, a nivel interno, surgiera la voluntad política de utilizar los instrumentos disponibles, como son las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos, incluido el examen periódico universal, durante más de 20 años.

107. Dado que no se han logrado avances tangibles respecto de problemas sistémicos, el Relator Especial considera que no hay motivos para poner fin al escrutinio internacional de la situación de los derechos humanos en Belarús, sobre todo habida cuenta de que no existe ningún tipo de escrutinio regional debido a la exclusión de Belarús del Consejo de Europa por mantener la pena de muerte en su Código Penal y seguir aplicándola de forma habitual.

108. Aunque los miembros de la comunidad internacional han recordado constantemente a Belarús la necesidad de cumplir sus obligaciones internacionales y de llevar a la práctica las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, las autoridades del Estado parte no reconocen siquiera la existencia de problemas de derechos humanos en el ámbito civil y político. Aunque las autoridades del Estado parte sostienen que han realizado progresos en el ámbito de los derechos sociales, en realidad la represión de las libertades civiles afecta también a los derechos sociales y económicos, como demuestran las políticas sobre el “parasitismo social”. El ejercicio de los derechos civiles y políticos se describe como una amenaza para la “estabilidad social” y su represión se ha presentado a algunos asociados como necesaria a fin de evitar la inestabilidad política en un contexto de tensiones políticas en la región.

109. La trayectoria de derechos humanos de Belarús, que se ha deteriorado progresivamente desde 1996, ha determinado la vida de varias generaciones de bielorrusos. Una persona de 22 años en Belarús no ha vivido nunca unas elecciones libres y justas, ni sabe lo que significa en realidad la independencia del poder judicial ni la separación de poderes, tiene miedo de expresar públicamente opiniones que denoten críticas contra las políticas del Gobierno, no tiene libre acceso a distintos medios de comunicación ni a una cultura diversa, considera que es normal realizar trabajos forzados durante los fines de semana y ha crecido con estereotipos patriarcales sobre los hombres y las mujeres. Ante la denigración y las restricciones prohibitivas persistentes de la labor de los defensores de los derechos humanos, los activistas de los ámbitos político, cultural y ambiental y los periodistas independientes en el país, la perseverancia de esos agentes es digna de encomio y debe protegerse y alentarse. El Relator Especial considera fundamental, en relación con la situación de

los activistas de la sociedad civil, que se mantenga el apoyo internacional que reciben a través del presente mandato.

110. Los esfuerzos de Belarús para presentar los supuestos progresos realizados en relación con su trayectoria de derechos humanos, por ejemplo la liberación cíclica de presos políticos, la autorización a dos miembros de la oposición ficticios para que estuviesen presentes en la Asamblea Nacional o la aprobación de un plan interinstitucional de derechos humanos sin abordar ninguno de los problemas sistémicos persistentes, se contradicen con la realidad cotidiana que viven los ciudadanos, a quienes las leyes del país exigen obtener un permiso oficial específico para cada ocasión en que quieran ejercer su derecho de reunión pacífica, libertad de asociación y libertad de los medios de comunicación, y que son considerados como delincuentes y pueden ser condenados a penas de prisión en virtud de las leyes mencionadas por decidir ejercer sus derechos a la expresión política, a manifestarse pacíficamente o a participar en concentraciones no registradas.

111. El Relator Especial ha descrito en el presente informe el sistema cíclico de opresión de los derechos humanos en Belarús. Las autoridades del Estado parte han instaurado una situación de intimidación permanente mediante sus leyes y políticas restrictivas y recurren con regularidad a violencia a gran escala por los agentes del orden. Las campañas de represión de los manifestantes pacíficos en marzo de 2017 y en marzo de 2018, la reanudación de las detenciones administrativas de manifestantes tras un breve período o de la simple imposición de multas, y las frecuentes detenciones de oponentes políticos por períodos breves ilustran el carácter cíclico de la opresión.

112. Las elecciones presidenciales y parlamentarias previstas para 2020 y, posiblemente, 2019 presentan una oportunidad para que las autoridades concedan a la sociedad belarusa el espacio para respirar que se merece. En ese sentido, podría modificarse el centro de atención de las políticas sobre cuestiones clave, como la libertad de expresión, incluidos los medios de comunicación, la libertad de reunión pacífica, la libertad de asociación y el pluralismo político. Habida cuenta de la persistente ausencia de voluntad política para dar ese paso, como ha demostrado cada administración en las últimas décadas, el Relator Especial alberga pocas esperanzas de que las autoridades del Estado parte aprovechen la oportunidad para comenzar a cambiar sus políticas. Esa es otra de las razones por las que, en opinión del Relator Especial, deberían continuar el escrutinio internacional y la prestación de apoyo en relación con la situación de los derechos humanos en Belarús.

113. El Relator Especial lamenta que el Gobierno se haya negado a colaborar con el mandato y espera que su actitud cambie en los pocos meses que le restan, o en relación con la persona que le suceda en el mandato, que debería renovarse. Las recomendaciones que formuló en sus informes anteriores siguen siendo válidas.

114. Además, el Relator Especial recomienda al Gobierno que:

- a) Libere a todos los presos políticos y ponga fin a la práctica de recluir a las personas o a los líderes políticos que expresen opiniones disidentes;
- b) Permita la existencia de medios de comunicación nacionales independientes y ponga término al acoso a los periodistas;
- c) Ponga fin a las políticas sociales discriminatorias que combaten el “parasitismo social”;
- d) Derogue el artículo 193-1, del Código Penal que limita la libertad de reunión pacífica y de asociación;
- e) Establezca un sistema sencillo de notificación para las asociaciones, los piquetes y las manifestaciones pacíficas, y acabe con el sistema restrictivo de autorización y acreditación;
- f) Incluya a los representantes de la sociedad civil, lo que comprende a los defensores de los derechos humanos, en todo diálogo sobre cuestiones de derechos humanos; en ese sentido, debería aprovechar las conversaciones a nivel nacional sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para iniciar ese diálogo;

- g) Introduzca una moratoria a las ejecuciones que conduzca a la abolición total de la pena de muerte;**
  - h) Acabe con las prácticas y declaraciones discriminatorias contra las mujeres y las personas que pertenecen a minorías;**
  - i) Ponga fin a la opresión de las expresiones culturales sobre cuestiones civiles, políticas y socioeconómicas;**
  - j) Garantice la independencia del poder judicial y ponga fin al acoso de abogados, entre otras cosas a través del proceso de renovación de las acreditaciones;**
  - k) Revise el Código Electoral para incluir recomendaciones formuladas hace tiempo por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OCDE;**
  - l) Aborde los problemas sistémicos subrayados por los mecanismos de derechos humanos aplicando sus recomendaciones;**
  - m) Curse una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.**
-